

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III-03/12. Expte N° 242-3130/12.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 67/11. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2012.
ENTIDAD:	Municipio de Coronel Moldes- Departamento Ejecutivo Municipal
OBJETO:	Evaluar: 1) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos. 2) Estado de Situación de la Tesorería. 3) Estado de Deuda. 4) La Gestión de Bienes de Uso
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año: 2.010.
ALCANCE:	Auditoría financiera y de legalidad.
EQUIPO DESIGNADO:	ING Juan Carlos Flores DR Fernando Correa CPN Julio Martínez Poma

INDICE

	Página
CARÁTULA	
IDENTIFICACIÓN	1
ÍNDICE	2
1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
2. 1. Consideraciones Generales	4
2. 2. Procedimientos	4
2.3. Marco Normativo	4
3. ACLARACIONES PREVIAS	5
3. 1. Características	6
3. 2. Evaluación del Sistema de Control Interno	6
3. 3. Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable	6
3. 4. Limitaciones al Alcance	7
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	8
5. RECOMENDACIONES	41
6. OPINIÓN	46
7. FECHA EN QUE CONCLUYO EL EXAMEN	47
8. LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME	47
9. ANEXOS	48

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑOR
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES
SR. OSVALDO DARÍO GARCÍA
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2012 y, aprobada por Resolución AGPS N° 67/11, identificada como el Proyecto III – 03/12.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el mismo contiene los comentarios, observaciones y recomendaciones que, surgieron del examen de la información obtenida.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Evaluar:

- 1)** Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- 2)** Estado de Situación de la Tesorería.
- 3)** Estado de Deuda.
- 4)** La Gestión de Bienes de Uso.

Periodo Auditado: Ejercicio Financiero 2010.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

a) Consideraciones Generales.

La auditoría se realizó, siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación y, de acuerdo a la Programación pertinente.

b) Procedimientos de auditoría aplicados

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

b.1 Comprobaciones matemáticas.

b.2 Evaluación de documentación.

b.3. Cotejo de documentación.

b.4. Comparación de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Vialidad de la Provincia y, las aportadas por el Municipio.

b.5. Evaluación y análisis de la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio de Coronel Moldes.

b.6. Inspección ocular de bienes muebles existentes en el Municipio de Coronel Moldes.

b.7. Conteo de bienes muebles existentes en el Municipio de Coronel Moldes.

b.8. Entrevistas con funcionarios:

- ❖ Secretario de Gobierno;
- ❖ Jefa de Despacho;
- ❖ Secretario de Obras Públicas;
- ❖ Tesorera;
- ❖ Encargado de Cobranzas en Receptoría;
- ❖ Encargado de Canchón y Depósito Municipal.

c) Marco Normativo.

c.1. De Carácter General:

c.1.1. Constitución de la Provincia de Salta.

c.1.2. Ley Prov. N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.

c.1.3. Decreto Ley Prov. N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

c.1.4. Ley N° 7.595, de Presupuesto de la Provincia. de Salta, del periodo 2.010.

- c.15. Ley Prov. N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- c.1.6. Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta. Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- c.1.7. Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- c.1.8. Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.
- c.1.9. Resolución General AFIP N° 830/00 – Impuesto a las Ganancias: Regímenes de retención y percepción.
- c.1.10. Resolución General N° 08/03 DGR de la Provincia – Retención Impuesto a las Actividades Económicas – Sujetos comprendidos
- c.1.11. Ley 25345 Ley de Prevención de la Evasión Fiscal.
- c.1.12. Resolución N° 40/2010 de la AGP.

c.2. De Carácter Particular:

- c.2.1. Ordenanza s/N° , de noviembre de 2.010, que aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2010, del Municipio de Coronel Moldes,
- c.2.2. Ordenanza N° s./ N° – Tarifaría Ejercicio Fiscal 2.011del Municipio de Coronel Moldes.
- c.2.3. Resolución Municipal s/ N°, del 2010, promulgación del Presupuesto 2010
- c.2.4. Resolución Municipal N° 09/07, designación del Tesorero.
- c.2.5. Resolución Municipal N° 87/2010, Adquisición de Compactadora de Carga Trasera de 1100 Lts.

3. ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio (IAP) de fecha 02/07/13, fue notificado al Municipio de Coronel Moldes el 28/08/13 mediante Cédula de Notificación N° 26/13.

El Municipio de Coronel Moldes, mediante nota del día 30 de Agosto de 2013, solicitó una prórroga de 20 (veinte) días para presentar lo solicitado en Cedula de Notificación N° 26/13 sobre el Informe de Auditoría Provisorio.

Mediante Nota N° 16/13 del 09/09/13, La Auditoría General de la Provincia de Salta concede la Prorroga solicitada por el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma, lo que ocurrió el día 11/09/13.

A la fecha del presente Informe de Auditoría Definitivo, el Municipio de Coronel Moldes no formuló aclaraciones, observaciones y/o comentarios respecto del Informe de Auditoría Provisorio.

3.1. Características.

El Municipio de Coronel Moldes, pertenece al Dpto. La Viña. Se encuentra ubicado regionalmente entre el Municipio de Chicoana y La Viña, distante a 62 kms. de la ciudad de Salta, hacia el sur en el Valle de Lerma, por la Ruta Provincial N° 68, que conduce hasta Cafayate.

La población, del Dpto. La Viña, según el Censo 2010, es de 7.500 personas aproximadamente, y de Coronel Moldes, es de 5.000 personas aproximadamente.

3.2. Control Interno.

Para su relevamiento y evaluación, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las normas aplicables, se procedió a entrevistar a los funcionarios y agentes de los distintos sectores, confeccionando en forma conjunta distintos cuestionarios que sintetizan, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado

Las principales fallas en el control interno observadas, guardan relación en general con actuaciones administrativas llevadas a cabo por el Municipio. Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado 4.- Comentarios y Observaciones del presente.

3.3. Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre

las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado 4. Comentarios y Observaciones del presente informe.

3.4 Limitaciones al Alcance.

El Municipio no ha provisto:

1. El ente auditado no posee un sistema integral e integrado de la información contable, presupuestaria y financiera, lo que resulta una limitación para realizar una evaluación detallada y confiable, de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2010.
2. El Municipio remitió dos Ejecuciones Presupuestarias para el ejercicio 2010, una rubricada por su autoridad máxima y la otra por la Tesorera del ente auditado, ambas difieren en los valores expuestos. Para el análisis, se seleccionó la Ejecución Presupuestaria rubricada por el Intendente Municipal.
3. El Municipio no proveyó a esta Auditoría, libro de Resoluciones Municipales emanadas del DEM, debidamente numerado y rubricado, con lo cual no se puede verificar, el efectivo cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente, como así tampoco se pudo constatar el tenor ni contenido de las Resoluciones faltantes.
4. La Ejecución Presupuestaria correspondiente al período auditado, no permite identificar las distintas etapas de ejecución del Gasto, ni de Recursos, para su evaluación.
5. El Municipio no proveyó a esta Auditoría, el Estado de Tesorería al 31/12/10, por lo que no se pudieron aplicar procedimientos para la verificación del movimiento financiero a la fecha de corte.
6. El ente auditado no proporcionó a esta Auditoría, un Estado de Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al inicio y cierre del periodo auditado, impidiendo evaluar la composición, plazos e importes de las partidas que se incluyen en el mencionado estado.
7. El Municipio no ha provisto a esta Auditoría, los Contratos celebrado con profesionales externos, para el asesoramiento en temas Legales y Contables, impidiendo constatar las modalidades, plazos y retribución de la prestación de los servicios profesionales.
8. Con respecto al Estado de Bienes del Municipio:
 - I. El Municipio no suministro a esta Auditoría, el Inventario de Bienes valorizado al

31/12/10, lo que impidió constatar la valuación de los bienes del patrimonio municipal.

II. El Municipio no proveyó a esta Auditoría, la planilla de las altas y bajas de los bienes que administra, lo que impidió constatar las incorporaciones de bienes durante el periodo auditado.

III. El ente auditado no presento a esta Auditoría, el detalle de los bienes inmuebles propios del Municipio, ni de las áreas denominadas tierras fiscales que administra el mismo, lo que imposibilitó verificar la existencia, mantenimiento y estado de conservación de los mismos.

9. La falta de documentación de las contrataciones de insumos materiales y mano de obra efectuadas durante el periodo auditado, impidió efectuar el relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de dichas contrataciones de acuerdo a la normativa vigente.

10. Documentación parcial de los Legajos de Obra Pública, y de los trabajos ejecutados durante el período 2010 puestos a disposición, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- ✓ Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
- ✓ Verificación aritmética de cantidades certificadas.
- ✓ Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.

3.5.- Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

4. - COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Se requirió información a la Municipalidad de Coronel Moldes, en fecha 05 de marzo de 2012, mediante Nota N° 287/12, a lo que, ésta solicitó prórroga para enviar lo requerido, realizándolo por Nota Externa N° 101/12, de fecha 08 de marzo de 2012 y nuevamente por Nota N° 143/12, de fecha 23 de marzo de 2012.

La prórroga se concedió, según Nota N° 493/12, de fecha 04 de abril de 2012, para que remita la

información en un plazo de 10 días.

El Municipio de Coronel Moldes presentó, mediante Nota N° 444/12, en fecha 06 de agosto de 2012 y, por Nota N° 490/12, de fecha 23 de agosto de 2012 y, solo en forma parcial lo requerido. De conformidad con el programa y planificación específica, en cumplimiento del objeto respectivo y el periodo establecido, se presentan los siguientes comentarios y observaciones, resultantes de la labor desarrollada.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Organización Administrativa.

El Municipio de Coronel Moldes suministro a esta auditoría, el Organigrama de su Estructura Organizativa en la cual se describen los siguientes sectores:

- Intendencia Municipal, con Jefa de Despacho y Asesores (Asesor Legal y Contable).
 - Secretaria de Gobierno;
 - Secretaría de Acción;
 - Secretaría de Relaciones Institucionales;
 - Secretaría de Turismo y Cultura;
 - Secretaría de Obras Públicas;
 - Dirección de Hogar de Ancianos “Ana Vaca”;
 - Dirección de Deportes;
 - Tesorería Municipal;
 - Capataz Municipal;
 - Encargado del Canchón y Depósito Municipal

Observación N° 1:

El Municipio de Coronel Moldes no suministró a esta auditoría, el instrumento legal respectivo mediante el cual se aprueba el Organigrama de su Estructura Organizativa.

Observación N° 2:

El ente auditado no tiene aprobados, ni instrumentados los Manuales de Misiones y Funciones, y

los de Procedimientos, para la ejecución de los actos competentes a su gestión.

Análisis de Resoluciones y Ordenanzas

Con el objeto de evaluar los instrumentos, que conforman el marco regulatorio de las actividades desarrolladas por el municipio y su organización administrativa, se solicitó el Libro de Registro de Resoluciones y los biblioratos donde se archivan las mismas. Respecto del primero, y de acuerdo a lo manifestado por la Sra. Secretaria de Gobierno (según consta en acta de fecha 24 de agosto de 2012), el municipio carece del mismo.

Las resoluciones emanadas por el DEM son acopiadas en biblioratos, rotulados de acuerdo al año de emisión, los cuales se encuentran alojados en el sector Archivo del edificio municipal.

De su análisis, surgen las siguientes observaciones, las cuales constan a la vez en el acta citada anteriormente, suscripta por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Respecto del archivo de las ordenanzas remitidas por el Concejo Deliberante, el mismo se instrumenta por medio de biblioratos, rotulados con indicación de año de emisión, respetándose tanto la cronología interna, como asimismo su correlato numérico.

Observación N° 3:

El Municipio carece del Libro de Registros de Resoluciones emanadas del DEM., debidamente foliado y rubricado, vulnerando lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley 1349 Ley Orgánica de Municipalidades

Observación N° 4:

Del análisis de los biblioratos en los cuales se sistematizan y archivan las Resoluciones del DEM correspondientes al Ejercicio 2010, se observa que no se encuentran las siguientes resoluciones: N°07; N°12; N°13; N°14; N°16; N°17; N°18; N°19; N°20; N°21; N°28; N°29; N°31; N°32; N°37; N°42; N°43; N°44; N°45; N°46; N°57; N°76; N°79; N°80; N°81; N°82; N°87; N°88, N°89; N°90; N°91; N°92; N°93; N°94; N°95; N°96; N°97; N°105; N°106; N°107; N°108; N°109; N°110; N°111.

Observación N° 5:

Con respecto a la resolución N° 71/2010, se observa que la misma no cuenta con el acompañamiento del instrumento legal al cual hace referencia.

Se deja constancia de esta situación, en Acta del día 24/08/2012, la cual se encuentra firmada

por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Coronel Moldes.

Observación N° 6:

La Ordenanza que aprueba el presupuesto, como así también, la Resolución del DEM que la promulga, no están debidamente numeradas y carecen de fecha cierta, con lo cual no se da cumplimiento a las normativas siguientes:

- a) Art. 104 de la Ley Provincial N° 1349, el cual estipula: “Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las Resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinalmente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición, inscribiéndose en un libro que se denominará “Registro Municipal”.
- b) Art. 76 de la Ley N° 1349 Orgánica de Municipalidades: “El proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, por los Intendentes o Presidentes, antes del treinta de Noviembre de cada año, debiendo continuar en vigencia el del año anterior en caso de no haberse sancionado antes del primero de Enero y hasta tanto se sancione el nuevo”.

Recursos Humanos.

La Fuerza de Trabajo que cumple funciones en la Municipalidad, registra su ingreso y egreso, mediante el sistema de control de asistencia, que se realiza por tarjetero con lectora digital, aunque en algunos casos se mantiene el sistema de planillas.

El Encargado de Legajos de la Municipalidad de Coronel Moldes cuenta con una oficina, en la que se archivan los legajos de personal, bajo llave.

El sistema de legajos importa, además del sustento en papel, de un sistema informático instalado en el año 2003, en el cual constan los datos personales de cada dependiente, el régimen de licencias, sanciones, datos familiares, etc. El mismo informa que, el ente auditado cuenta con 48 empleados de planta permanente y con 70 contratados; excepto el personal de Planta Política.

Situación de Revista	Cantidad
Planta Permanente	48
Planta Política	Ns/Nc
Personal Transitorio y Contratado	70
Total	118

Se procedió a verificar el contenido de los legajos de personal, para lo cual se tomo una muestra, al azar, de treinta (30) carpetas. Se constató que cada una de ellas contaba con: planilla de datos personales, fotocopia de DNI del empleado y de su grupo familiar, currículum vitae (cuando correspondiere), certificados de inasistencias y sanciones. Los componentes de cada legajo se encuentran foliados correlativamente.

Observación N° 7:

La Oficina de Personal, Área de Legajos, carece de información respecto de la cantidad de personas que se desempeñaron bajo la figura de “Planta Política” durante el período auditado, ya que en el área no se forman legajos de dicho personal, incumpliendo con la Ley Provincial N° 6068, Capítulo V Legajos Personales Art. 25.

Tesorería.-

Del análisis del organigrama que proveyera el ente auditado, y del relevamiento llevado a cabo por esta auditoría, se ha constatado que solamente se ha previsto en la estructura funcional del Municipio, el sector ó área de Tesorería, y no se percibe la presencia del sector al cual se le hubieren asignado funciones propias del sector o área Contable o de Contabilidad.

El sistema de registración contable vigente está informatizado, mediante el sistema denominado Sistema Informático de Administración Municipal (SIAM), con licencia legítima.

De acuerdo a su estructura, se trata de un sistema que permite elaborar o emitir reportes de Ingresos y Egresos, Mayores de Cuentas, sin representar un sistema contable integral e integrado. Considerando un sistema financiero, patrimonial, presupuestario y de gestión, el que tampoco posee manuales específicos, para esta área.

Las registraciones contables se realizan de manera conjunta entre Tesorería y el Asesor Contable.

En esta área, se generan manualmente los Partes de Ingresos y Egresos, y en forma computarizadas las Órdenes de Pagos y los Mayores de Cuentas.

La Tesorería no interviene en la preparación del proyecto de presupuesto, ni verifica la evolución de los importes percibidos en concepto de Coparticipación, Regalías y otras fuentes financieras pertinentes. Estas actividades son realizadas por el Sr. Intendente y el Estudio Contable, que asesora al mismo.

El Municipio no actúa en todos los casos que correspondiere, como Agente de Retención y Percepción, frente al impuesto a las Actividades Económicas, ni del Impuesto a las Ganancias.

Observación N° 8:

- a) El Municipio no tiene aprobados, ni instrumentados los Manuales de Misiones y Funciones, y los de Procedimientos, para la ejecución de los actos competentes a la gestión de Tesorería.
- b) El Municipio de Coronel Moldes, no posee en su estructura organizativa sector o área Contable o de Contabilidad; esta situación ha determinado que el Área de Tesorería, resulte responsable de las tareas de Tesorería y de Contabilidad, lo que representa una debilidad del Sistema de Control Interno que vulnera los principios básicos de la organización de una entidad.

Observación N° 9:

De acuerdo a lo manifestado por la Sra. Tesorera del Municipio de Coronel Moldes, en el área que tiene a su cargo, no se realizan los siguientes procedimientos:

- a) Arqueos sorpresivos sobre los fondos existentes en la Tesorería, evidenciando una debilidad en el Control Interno.
- b) No se emiten diariamente los Partes Diarios de Tesorería, aunque el sistema informático lo prevé, incumpliendo el Art. 42 decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- c) No se intervienen los comprobantes con el sello o leyenda de “Pagado y Fecha”, a fin de evitar su presentación nuevamente para el pago, incumpliendo Ley N° 6838 Art. 57 (Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta)
- d) No se requiere de al menos dos firmas conjuntas para el libramiento de cheques. El Sr. Intendente es el único autorizado al respecto, demostrando una debilidad en el Control Interno.

Observación N° 10:

Según lo manifestado por la Sra. Tesorera del Municipio, y que consta en el Acta del día 22/08/2012, en esa área se realizan compras de Útiles de Oficina, Repuestos de Automotores y Vehículos, Materiales de Obra Pública y otras compras que no superen el importe de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 0/100), estas compras se realizan sin la autorización del Secretario de Obras Públicas, ni del Secretario de Gobierno, ni del Intendente, observándose la falta de división de tareas por oposición de intereses, entre quien compra, registra y paga, lo que implica una grave debilidad del sistema de control interno que puede propiciar la realización de acciones en perjuicio del patrimonio Municipal.

Observación N° 11:

En la Tesorería de la Municipalidad de Coronel Moldes no se cumple con el requisito de la firma de la documentación (surgida en la misma), exigida por el Art. 37 de la Ley de Procedimientos Administrativo, al constatare que existen Órdenes de Pago liquidadas, pagadas y archivadas, en las que no se registra la firma de quien las confeccionó, ni la firma del receptor y la conformidad, de los mismos. Como ejemplo podemos citar las siguientes Ordenes de Pago: OP N° 57; OP N° 719; OP N° 203; OP N°1343; OP N°755.

Observación N° 12:

Existen en Tesorería Facturas de Proveedores de bienes y servicios, adjunta a las Órdenes de Pago, que fueron canceladas, que carecen de fecha, haciendo imposible la determinación de la fecha cierta de las mismas, evidenciado una debilidad de control interno. Tal es el caso de las siguientes Facturas:

Orden de Pago	Proveedor CUIT	N° Factura	Fecha	Importe
N° 235	20-20920491-7	001-00000103	-	\$ 2.200,00
N° 755	20-22978895-8	0001-00000120	-	\$ 34.176,16
N° 1343	20-22978895-8	0001-00000132	-	\$ 16.000,00
N° 2010	20-18477228-1	0019-0013262	-	\$ 18.200,00
N° 2016	27-16941018-1	0001-00000771	-	\$ 7.050,00
Total				\$ 77.626,16

Observación N° 13:

En Tesorería no se registran los movimientos pertinentes en el libro banco, correspondientes a

cada una de las cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, ni se realizan las conciliaciones bancarias respectivas ya que no tienen asignada tales funciones.

Observación N° 14:

Constan en Tesorería, órdenes de pago, liquidadas, pagadas y archivadas, respecto de las cuales no se efectuaron las retenciones correspondientes al Impuesto a las Actividades Económicas, ni al Impuesto a las Ganancias, según la normativa correspondiente, en ningún caso y por todo importe alcanzado. Tal como lo demuestran las siguientes Ordenes de Pago:

Orden de Pago	Cuenta	Fecha	Importe
N° 62	Obra Centro Municipal	18/01/2010-	\$ 80.000,00
N° 719	Alumbrado Público	04/05/2010	\$ 242.488,00
N° 755	Obra Centro Municipal	12/05/2010	\$ 34.176,16
N° 1192	Alumbrado Público	11/08/2010	\$ 135.500,00
Total			\$ 492.164,16

Observación N° 15:

El Municipio de Coronel Moldes realiza pagos en efectivo a proveedores por importes superiores a \$ 1.000,00 (pesos mil), incumpliendo con la Ley 25345 (Ley de Prevención de la Evasión Fiscal), tal como lo demuestran las Ordenes de Pago: OP N° 719; OP N°755 y OP N° 1192.

Observación N° 16:

En Tesorería, se constató que se liquidaron y pagaron mediante Órdenes de Pago, facturas con el CAI vencido, evidenciando una debilidad de control Interno. Las mismas se exponen en el siguiente detalle:

Ord. de Pago	Proveedor CUIT	N° Factura	Fecha	Importe	Obsevación
N° 198	30-70943594-5	0001-00000058	12/02/2010	\$ 10.137,60	CAI Vto. 08/10/2009
N° 1906	20-21634520-8	0001-00000512	30/11/2010	\$ 3.000,00	CAI Vto. 24/09/2010
N° 2030	30-70972628-1	0003-00000842	14/10/2010	\$ 6.320,00	CAI Vto. 02/09/2010

Anticipos de Fondos a Rendir

Con respecto a los fondos por “Anticipos a Rendir” que se entregan al Sr. Intendente, los mismos se registran una vez que se presenta la planilla de rendición y los comprobantes de los gastos

efectuados. Con relación a esta situación, se procedió analizar las siguientes Ordenes de Pago:

O.P. N°	Fecha	Importe
42	13/01/2010	\$2.619,85
207	15/02/2010	\$211.643,55
261	23/02/2010	\$12.000,00
753	12/05/2010	\$98.192,07
816	25/05/2010	\$391.500,00
1283	01/09/2010	\$332.867,40
1870	17/12/2010	\$60.025,30
2023	31/12/2010	\$65.165,74
2059	31/12/2010	\$13.213,49
Total		\$1.187.227,40

Del análisis efectuado podemos mencionar lo siguiente:

Observación N° 17:

No existe en el Área de Tesorería del Municipio de Coronel Moldes, un instructivo de procedimientos a aplicar, en cuanto al otorgamiento, rendición y registración de los “Anticipos de Fondos a Rendir”.

Observación N° 18:

Las Órdenes de Pago analizadas carecen de la firma de quien las confeccionó y del tesorero, tampoco hacen mención al beneficiario de las mismas, no dando cumplimiento a los requisitos exigidos en los Art. 18 y 19 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, ni al Art. 37 inc) c de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Observación N° 19:

En las Órdenes de Pago: N° 42, N° 207, N° 261, N° 816, N° 1283, N° 1870 y N° 2059, no se adjunta planilla de rendición ni documentación respaldatoria del gasto efectuado en ningún caso, vulnerando lo dispuesto en el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia; en su Cap. II, Título I, Art. 42°.

Observación N° 20:

- a) En la Orden de Pago N° 753 se observa un gasto en concepto de “Alquileres Pagados” por \$ 12.000,00 (pesos doce mil con 0/100); en la planilla de rendición adjunta a la Orde-

nes de Pago, el gasto mencionado figura “sin fecha”, y no se aportó factura o comprobante que justifique el pago.

- b) En la Orden de Pago N° 2023 se incluye como documentación respaldatoria del gasto, el Presupuesto N° 0014926, para la provisión de neumáticos, por \$ 53.452,00 (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con 0/100). Incumpliendo con los recaudos fiscales de la RG 3.419 Art. 10 de AFIP y sus modificatorias.

Al respecto, y teniendo en cuenta la situación presentada en las Órdenes de Pago mencionadas anteriormente, hacemos referencia a la Ley N° 1349 Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Art. 92. establece: “El Intendente Municipal o Presidente de la Comisión Municipal que autoricen una orden de pago ilegítima y el contador que no la observe, serán solidariamente responsables de la ilegalidad del pago.”

CONTRATACIONES.-

En el Municipio de Coronel Moldes, las contrataciones para el cumplimiento de sus objetivos, tanto para la adquisición de bienes y servicios y de servicios personales, las decide el Sr. Intendente y, ante su ausencia, el Secretario de Gobierno. Asimismo, también decide sobre la liquidación y pago de las compras y contrataciones, y una vez realizadas las mismas, remite a Tesorería la documentación para su registración.

Observación N° 21:

Al realizarse las contrataciones de bienes y servicios, solo por el Sr. Intendente, ó en su caso el Secretario de Gobierno, evidencia una debilidad del Sistema de Control Interno por la falta de división de tareas y de definición de actividades de control eficientes y particularmente las normas contenidas en la Ley N° 6898-Sistemas de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Observación N° 22:

El Municipio no obliga al cumplimiento del pago del Impuesto de Sellos, en el caso de la firma de contratos, actos administrativos u otros actos, que queden comprendidos en las disposiciones del Código Tributario Provincial, Art. 226 sgtes. y cctes.

Servicios Profesionales

Observación N° 23:

Con respecto a la contrataciones de los servicios profesionales del Asesor Legal y del Estudio Contable, que asesoran al Municipio para la realización de sus tareas, se observa lo siguiente:

- a) El Municipio de Coronel Moldes no han provisto los antecedentes de concursos de meritos, ni reseña de notoria competencia y experiencia, fehacientemente demostrable, en detrimento del Art. 20 de la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia....
- b) El ente auditado no suministro a esta auditoría los contratos firmados donde se establezcan derechos y obligaciones de las partes (modalidad, plazos y retribución de la prestación del servicio profesional), incumpliendo en su mérito, con las disposiciones establecidas en el Art. 33 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, y Art. 9, 10, 11, 12 y 13 del Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068.
- c) Del análisis de las Órdenes de Pago y de la documentación suministrada por el ente auditado, se pudo constatar que no existe constancia de pago por los servicios prestados por el Asesor Legal y por el Asesor Contable, ni de la presentación de facturas por parte de estos profesionales.

Comisiones por Cobranza

El Municipio de Coronel Moldes respecto del cobro de los siguientes conceptos:

- a) Impuesto Derecho de Piso y Venta Ambulante.
- b) Limpieza y Mantenimiento de Puente.
- c) Alquiler de Camping.

implementó un Sistema de Comisiones por Cobranza, según consta en Acta de fecha 07 de septiembre de 2012, mediante el cual se abona al encargado de cobrar estos conceptos, un porcentaje del 30% de lo recaudado en concepto del Impuesto Derecho de Piso y Venta Ambulante, y Alquiler de Camping; y del 40% de lo recaudado en concepto de Limpieza y Mantenimiento de Puente.

El servicio es prestado por personal ajeno al Municipio, sin ningún tipo de vinculación contractual con el ente auditado.

Tesorería entrega a cada encargado de cobrar estos conceptos, un talonario de recibos específicos

por cada uno de ellos, los cuales deben ser rendidos en forma semanal en Receptoría, abonándose al mismo la comisión mencionada precedentemente por cada concepto.

Durante el periodo auditado, el Municipio de Coronel Moldes pago en concepto de Comisiones por Cobranzas, tal como surge del “Mayor General” suministrado por el Municipio, la cantidad de \$ 34.961.88 (pesos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 88/100).

Observación N° 24:

Del análisis y revisión de la documentación provista por el Municipio se observa lo siguiente:

- a) Las Comisiones por Cobranzas abonadas por el Municipio resultan significativas para el erario público, dado que ellas representan entre el 30 y el 40% de los importes recaudados.
- b) En el Libro Mayor de la cuenta Comisiones por Cobranzas, se imputó también como Débito, la cuenta “Reposición Caja Chica S/Comprobante”, por un importe total de \$ 2.513,10 (pesos dos mil quinientos trece con 10/100), constituyendo una imputación incorrecta, que no se relaciona con el objeto de la transacción.

Contratación Directa N° 101/10

Por Resolución N° 87/2010 del 15/11/2010, el DEM autoriza el proceso de Compra Directa N° 101/10 correspondiente a “Adquisición de Compactadora de Carga Trasera de 1100 Lts. Montada en Chasis camión Marca Ford, Modelo Cargo 1722 Cero KM”.

El Art. 2° de la mencionada Resolución, adjudica la Compra Directa al proveedor: “Oscar Sorza” Equipos y Servicios S.R.L., por la suma de \$ 428.500,00 (pesos cuatrocientos veintiocho mil quinientos con 0/100)

Por otra parte, la Resolución N° 87/2010, en el Art. 3° establece que: “el gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta Maquinarias y Herramientas.”

Del análisis de la Resolución de referencia y de la documentación aportada por el ente auditado, surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 25:

El ente auditado no dejó constancia fundada en la documentación aportada, de las circunstancias justificativas del procedimiento de contratación adoptado “Compra Directa”, vulnerando lo dispuesto en el Art.13 de la Ley 6838 Sistema de Contrataciones.

Observación N° 26:

Del análisis del Presupuesto 2010 suministrado por el Municipio se observa que:

- a) No se encontraba previsto en el presupuesto, el gasto para la adquisición de la Compactadora.
- b) El DEM ha omitido el dictado de los instrumentos legales que autorizan las modificaciones presupuestarias, que aseguren el cumplimiento del Art. 15 del Decreto Ley 705/57, Ley de Contabilidad, que establece que: “*no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible*”, a partir de las facultades delegadas por el CD en los Artículos 10; 13 y 14 de la Ordenanza Presupuestaria.

Observación N° 27:

La Resolución N° 87/2010 autoriza un gasto de \$ 428.500,00 (pesos cuatrocientos veintiocho mil quinientos con 0/100), sin embargo el total abonado al proveedor fue de \$ 448.500,00 (pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos con 0/100), según el siguiente detalle:

O.P. N°	Proveedor CUIT	Concepto	Importe
1699	30-70832128-8	Automotores	428.500,00
1700	30-70832128-8	Automotores	20.000,00
Total			448.500,00

Cabe mencionar en esta circunstancia, lo establecido por la Ley N° 1349 Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Art. 92. establece: “El Intendente Municipal o Presidente de la Comisión Municipal que autoricen una orden de pago ilegítima y el contador que no la observe, serán solidariamente responsables de la ilegalidad del pago.”

Observación N° 28:

Las Ordenes de Pago: N° 1699 y N° 1700 del 23/11/2010, por las cuales se cancelan los importes resultantes de la adquisición de la Compactadora, carecen de la firma, tanto de la persona que la confeccionó, del tesorero, del intendente y del beneficiario de las mismas, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 29:

Se imputaron en la cuenta “Automotores”, según el Mayor General de la cuenta, suministrado por el ente auditado, los siguientes importes:

Comprob.	Fecha	Concepto	Importe
1699	23/11/2010	Compactadora de Carga..	428.500,00
1700	23/11/2010	Alistamiento de Chasis Camión	20.000,00
Total			448.500,00

Lo que es incorrecto, debido a que, el Art 3° de la Resolución N° 87/2010, establece que los gastos demandados se imputarán a la cuenta “Herramientas y Maquinarias”.

GESTIÓN JUDICIAL

Se procedió a realizar el relevamiento de las actuaciones del Municipio como parte en procesos judiciales. Para ello, se entrevistó al Dr. Pablo Pfister, Asesor Legal del Municipio.-

En esta instancia se evaluaron dos aspectos: Primero, que el ente auditado tenga debido conocimiento de la totalidad de los procesos judiciales en los que resulta parte, ya sea en calidad de actor o demandado, y que el mismo cuente con un registro elaborado por el Asesor Legal, completo y debidamente actualizado, que forme parte del sistema informático y resulte de fácil consulta.

En segundo término, se analizó la actuación misma del Municipio dentro de los mencionados procesos, y en un todo de acuerdo a lo reglado por los códigos de aplicación en la materia, incluyendo la estrategia judicial, posición jurídica de las partes, disposición de fondos por parte de funcionarios o apoderados legales y demás aspectos pertinentes.

A fin de abordar el primer aspecto, se requirió al ente auditado respecto de la existencia de un Registro de Procesos Judiciales, el cual debe constar en el Municipio. Según surge del Acta en la cual fuera plasmada entrevista con el apoderado, el ente no posee registro alguno de los juicios en los que es parte.-

En forma concomitante, se constató mediante informe expedido por Mesa Distribuidora de Ex-

pedientes – Jurisdicción Centro, la existencia de causas judiciales en las cuales el Ente Auditado actúa en calidad de actor o demandado.

Del análisis de la información obtenida por éste último medio, se destaca la presencia del ente auditado, en una totalidad de trescientos cincuenta y seis (356) procesos judiciales, desde el año 1980, hasta la actualidad. Que, de ese total, en ciento treinta y nueve (139), el municipio figura como actor reclamante de derechos, y en el resto (217) como demandado. Que ello se grafica en el siguiente cuadro:

Parte	Tipo de Proceso	Cantidad
Actora	Civil y Comercial	139
Demandada	Civil y Comercial	217
Total		356

Del cruce de ambas informaciones surge que, el Municipio no cuenta con el debido registro respecto de los procesos en los que participa, con lo cual se agota insatisfactoriamente el primer aspecto.

Con respecto al segundo aspecto, es decir la actuación del ente dentro de cada proceso judicial, a la luz de la legislación vigente en materia procesal y códigos de fondo, se procedió a realizar un análisis pormenorizado de los mismos, en las dependencias del Poder Judicial, efectuando un relevamiento al efecto.

En base el criterio establecido, arribamos a una muestra de cincuenta (50) expedientes; en veintitrés (23) de ellos, el municipio actúa en calidad de actora, y en veintisiete (27) en calidad de demandada. A partir de ello, en las causas judiciales seleccionadas, se observa lo siguiente:

El Municipio en Calidad de Actor:

De la totalidad de procesos judiciales en los que participa (139), se seleccionaron como muestra, veintitrés de ellos, a saber: Exptes. N° 17.526 – 34.550 – 34.563 – 34.573 – 47.030 – 47.032 – 66.735 – 22.870 – 22.876 – 34.565 – 47.023 – 47.031 – 50.023 – 52.948 – 67.458 – 22.874 – 23.698 – 52.025 – 34.571 – CAM 124.377 – CAM 152.718 – CAM 156.526 – CAM 166.353 (las siglas CAM refieren a expedientes radicados en Cámaras de Apelaciones Civiles).-

Del análisis de los mismos se derivan las siguientes observaciones:

Observación N° 30:

Los expedientes N° 17.526 – 34.550 – 34.563 – 34.573 – 47.030 – 47.032 – 66.735, (en curso por ante el Juzgado Civil de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación); N° 34.565 – 47.023 – 47.031 – 50.023 – 52.948 – 67.458 (en curso por ante el Juzgado Civil de Procesos Ejecutivos de 2ª Nominación); tratan sobre ejecuciones fiscales iniciadas en contra de vecinos del municipio, y los mismos fueron archivados por “paralizados”. No consta instrumento alguno, originado en el municipio, que justifique la decisión de abandonar el debido trámite procesal de los mencionados procesos, de tal suerte de posibilitar el recupero de la deuda, como así mismo de la inversión realizada para la iniciación del juicio en tiempo oportuno, lo cual entraña el riesgo de un planteo de caducidad de instancia o prescripción, a instancias del contribuyente.-

Observación N° 31:

En el Expediente N° 52.025 (Municipalidad de Cnel. Moldes C/Sánchez, María Natalia) en curso por ante el Juzgado Civil de Procesos Ejecutivos de 4ª Nominación, se lleva adelante una ejecución fiscal, la cual se encuentra con sentencia de remate (fs. 49) desde el año 2011), y se advierte que posteriormente el expediente no tiene más movimientos. No consta instrumento alguno, originado en el municipio, que justifique la decisión de abandonar el debido trámite procesal de los mencionados procesos, de tal suerte de posibilitar el recupero de la deuda, como así mismo de la inversión realizada para la iniciación del juicio en tiempo oportuno, lo cual entraña el riesgo de un planteo de caducidad de instancia o prescripción, a instancias del contribuyente.-

El Municipio en calidad de Demandado

De la totalidad de procesos judiciales en los que participa (217) se seleccionaron, como muestra veintisiete de ellos, a saber: Exptes. N° 51.724 – 115.657 – 120.723 – 351.982 – 354.442 – 351.382 – 357.436 – 364.251 – 372.073 – 388.102 – 375.960 – 262.992 – 296.427 – 306.773 – 316.777 – 90.420 – 329.209 – 129.981 – 185.072 – 314.586 – 329.209 – 343.257 - CAM 387.739 – CAM 379.156 – CAM 155.902 – CAM 342.259 – CAM 343.259 (las siglas CAM refieren a expedientes radicados en Cámaras de Apelaciones Civiles).-

Observación N° 32:

Los expedientes N° 354.442 y 372.073 presentan una inactividad procesal, por un lapso de tiempo tal que resulta posible la interposición de un planteo de caducidad de instancia, defensa que

no ha sido esgrimida por el Municipio

Observación N° 33:

En el expediente N° 351.982/11, cuyo actor es la empresa SUPERMAT SA, se realiza un reclamo, de carácter patrimonial, como consecuencia de un cheque rechazado al ser presentado al cobro, por no disponer de fondos la cuenta corriente, de fecha 10 de noviembre de 2010 (pagadero el 10 de enero de 2011), por la suma de \$ 17.279,16 (Pesos diecisiete mil doscientos setenta y nueve con dieciséis centavos), librado por la Municipalidad de Coronel Moldes, a favor de la demandante. En dicho proceso, el Juez actuante hizo lugar a la demanda y emite sentencia a favor de la firma SUPERMAT SA. El hecho de librar cheque sin fondos, es un acto antijurídico, que hace factible un reclamo civil y penal en contra del dador, generando de manera innecesaria la obligación del Municipio de tener que afrontar costos y costas judiciales. Se ha expuesto al patrimonio del Ente auditado a un gran daño.-

Observación N° 34:

En el expediente N° 388.102/12, cuyo actora es Delia Vargas, se evidencia un reclamo de carácter patrimonial, como consecuencia del perjuicio sufrido por la emisión, por parte del Municipio, de tres (3) cheques rechazados por no disponer de fondos la cuenta corriente, por las sumas de \$ 30.000; \$ 30.000 y \$ 18.000. Si bien, el expediente se encuentra en trámite, es dable señalar que se adjunto al mismo los instrumentos señalados, en los cuales consta informe del Banco, de la falta de fondos, como impedimento para cobro de los mismos. El hecho de librar cheque sin fondos, es un acto antijurídico, que hace factible un reclamo civil y penal en contra del dador, generando de manera innecesaria la obligación del Municipio de tener que afrontar costos y costas judiciales. Se ha expuesto al patrimonio del Ente auditado a un gran daño.-

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto del Ejercicio 2010 fue aprobado por Ordenanza, sin numerar y sin fecha cierta, fijando para el ejercicio, un Total de Erogaciones por \$ 6.230.111,28 (pesos seis millones doscientos treinta mil ciento once con 28/100) y estimando el Total de Recursos en \$ 6.230.111,28 (pesos seis millones doscientos treinta mil ciento once con 28/100).

Por Resolución del año/2010, que también carece de numeración, se promulga la Ordenanza men-

cionada precedentemente, en la cual se hace referencia en los siguientes términos:” *que la misma ha sido sancionada por El Concejo Deliberante de esta Municipalidad en fecha noviembre de 2010* (sin precisar el día) *y elevada al Departamento Ejecutivo en noviembre de 2009.*” (sin precisar el día), lo que pone en manifiesto la incongruencia de las fechas mencionadas.

Respecto de la información analizada, en el Art.2º de la Ordenanza que aprueba el Presupuesto 2010, presenta un error en el importe correspondiente a *Recursos Corrientes*, el que no incorpora la suma estimada en el rubro Fondo Federal Solidario de \$ 795.846,00 (pesos setecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 0/100), aunque dicho valor está expuesto en el referido presupuesto. Por lo que el importe correcto, de *Recursos Corrientes* sería de \$ 7.025.957,28 (pesos siete millones veinticinco mil novecientos cincuenta y siete con 28/100).

Como consecuencia de esta situación, los Arts. 4º y 5º de la mencionada Ordenanza presentarían un error, ya que el Balance Financiero Preventivo estimado en el Art.4º sería el siguiente:

Total de Recursos	\$ 7.025.957,28
<u>Total de Gastos</u>	<u>\$ 6.230.111,28</u>
Resultado Financiero Presupuestado	\$ 795.846,00

Por su parte, el Art. 5º, que estima en la suma de pesos cero (\$ 0,00) el “*Resultado del Ejercicio del Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio 2010*”, sería incorrecto, dado que, por lo expuesto en el apartado anterior sería de \$ 795.846,00 (pesos setecientos noventa y cinco mil. ochocientos cuarenta y seis con 00/100).

El Municipio de Coronel Moldes suministro a esta auditoría los siguientes informes: “*Ejecución Presupuestaria Recursos Anual 2010*”; “*Ejecución Presupuestaria Gastos Anual 2010*” y un “*Cuadro Recursos – Gastos – Financiero Anual 2010*”. Estos informes cuentan con la firma del Sr. Intendente, del Presidente del Concejo Deliberante y del Secretario Legislativo del Concejo Deliberante.

Por otro lado, el Municipio proveyó también, la “*Ejecución Presupuestaria desde el 01/01/2010 hasta el 31/12/2010*”, derivada del sistema informático SIAM, en este caso firmada solo por la Tesorera del Municipio. Este último informe no concuerda con los informes indicados anteriormente, difieren tanto, en los rubros como en los importes expuestos. La sumatoria de estos importes se

presenta en Anexo I.

Los rubros y sus importes que no están imputados en la Ejecución Presupuestaria derivada del sistema informático SIAM, se exponen en el siguiente detalle:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Ministerio de Desarrollo Humano	\$180.498,60
Obra Edesa	\$833.600,00
Refacción Escuelas	\$27.500,00
Obra Baños Camping Municipal	\$59.000,00
Obra Iluminación Dique Puente	\$1.876.845,00
Obra Complejo Municipal	\$39.460,78
Obra Club San Bernardo	\$210.000,00
Obra Electrificación B° San Nicolás	\$314.600,00
Ampl. Centro Mun. Cap. 2 Aulas 2 Baños	\$389.177,00
Sala Conferencia Centro Munic. Capac.	\$52.650,00
Capilla San Nicolás	\$80.000,00
Sueldos a Pagar	\$1.431.251,86
Total	\$5.494.583,24

Importe que muestra las diferencias entre la información remitida y, la dispuesta en el ámbito de la sede municipal.

En relación a la “*Ejecución Presupuestaria Recursos Anual 2010*”, los recursos se estimaron por \$ 6.230.111,28 (pesos seis millones doscientos treinta mil ciento once con 28/100) y se recaudaron por \$ 9.457.450,07 (pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 07/100); la sobre-ejecución en \$ 3.070.905,78 (pesos tres millones setenta mil novecientos cinco con 78/00), se debió a la partida “Fondos para Obras Públicas”.

Con respecto a la “*Ejecución Presupuestaria Gastos Anual 2010*”, muestra con respecto a las Errogaciones, que las mismas se sobre-ejecutaran en \$ 3.226.224,94 (pesos tres millones doscientos veintiséis mil doscientos veinticuatro con 94/100), ya que se presupuestaron por \$ 6.230.111,28 (pesos seis millones doscientos treinta mil ciento once con 28/100) y fueron ejecutadas por \$ 9.456.336,22 (pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y seis con 22/100).

Observación N° 35:

El Sistema de Información Contable del Municipio de Coronel Moldes, es inconsistente, no reúne

las características de integridad, confiabilidad y suficiencia, dado que se presentaron a esta Auditoría, dos (2) Ejecuciones Presupuestarias del Ejercicio 2010, una denominada: “*Ejecución Presupuestaria Recursos Anual 2010; Ejecución Presupuestaria Gastos Anual 2010*”, y otra “*Ejecución Presupuestaria desde el 01/01/2010 hasta el 31/12/2010*”; ambos informes difieren en las partidas como en los importes expuestos, vulnerando lo establecido en la Resolución N° 40/2010 de la AGP y lo establecido en el Art. 42 del Dto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

Observación N° 36:

El Presupuesto suministrado a esta Auditoría, no reúne las características de formalidad y legalidad, el cual, fue aprobado por una Ordenanza sin numerar; y promulgada mediante Resolución Municipal, también sin numerar.

Ambas, son de fecha de noviembre de 2010, sin especificar el día.

La Ley 1.349, en su Art. 76, dice que, “El proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, por los Intendentes o Presidentes, antes del treinta de Noviembre de cada año, ...”.

Observación N° 37:

Los fondos transferidos al Municipio en el marco del cumplimiento de la política de descentralización de Planes Sociales y que se incluyen en el cuadro siguiente, no fueron incorporados al Presupuesto del Ejercicio 2010 mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

Programa	Importe Transferido
Asistencia Crítica	\$157.253,00
CDI	\$154.915,29
Pan Casero	\$15.200,00
Nutrivida	\$49.192,80
Total	\$376.561,09

Observación N° 38:

Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos al 31/12/10, presentadas por el ente auditado, no permiten confrontar las distintas Partidas de la misma, con las que componen el Presupuesto aprobado, que sólo expone importes globales, a fin de evaluar la sobre o sub-ejecución del mismo.

Observación N° 39:

- a) Se constató, que durante el Ejercicio 2010, tal como lo muestra el cuadro siguiente, se ejecutaron partidas presupuestarias, excediendo el crédito autorizado en el presupuesto.
- b) El DEM ha omitido el dictado de los instrumentos legales que autorizan las modificaciones presupuestarias, que aseguren el cumplimiento del Art. 15 del Decreto Ley 705/57 Ley de Contabilidad, que establece que: “no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible” a partir de las facultades delegadas por el CD en los Artículos N° 10; 13 y 14 de la Ordenanza Presupuestaria.

Partida / Concepto	Crédito Habilitado s/ Ord. Presup. .../..	Monto ejecutado al 31/12/2010	Diferencia	
			Importe	% Desviación
Erogaciones Corrientes				
Personal	\$ 1.326.000,00	\$ 2.411.341,76	\$ 1.085.341,76	181,85%
Bienes de Consumo	\$ 220.000,00	\$ 383.740,77	\$ 163.740,77	174,43%
Servicios	\$ 390.000,00	\$ 696.729,64	\$ 306.729,64	178,65%
Transferencias Corrientes	\$ 894.000,00	\$ 1.201.826,89	\$ 307.826,89	134,43%
Trabajos Públicos	\$ 197.920,00	\$ 60.429,20	\$ -137.490,80	30,53%
Otras Cuentas de Egresos	\$ 100.000,00	\$ 477.633,89	\$ 377.633,89	477,63%
Erogaciones de Capital				
Bienes de Capital	\$ 0,00	\$ 508.575,67	\$ 508.575,67	
Obra Pública	\$ 3.102.191,28	\$ 3.476.858,40	\$ 374.667,12	112,08%
Aplicaciones Financieras	\$ 0,00	\$ 239.200,00	\$ 239.200,00	
Total	\$ 6.230.111,28	\$ 9.456.336,22	\$ 3.226.224,94	151,78%

Observación N° 40:

En la Ejecución Presupuestaria Gastos Anual 2010, se observa que, en la partida de “Erogaciones Corrientes – Personal-“, figura la subpartida “Asignaciones Familiares”, por \$ 151.432,25 (pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con 25/100); el ente auditado no ha provisto a esta auditoría las escalas de liquidación de las Asignaciones Familiares en el ámbito municipal.

Observación N° 41:

Con respecto a la descentralización de los Planes Sociales transferidos por la Provincia al Municipio de Coronel Moldes, en la *Ejecución Presupuestaria Recursos Anual 2010*, se observa lo siguiente:

- a) No se pueden identificar las cuentas, que reflejan las transferencias, solo se hace mención a un importe global en la cuenta “Ministerio Desarrollo Humano”, por \$ 180.498,60 (pesos ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 60/100), lo que imposibilita a esta Auditoría evaluar la integridad y consistencia de las registraciones incluidas en la Ejecución Presupuestaria, analizada al 31/12/10.
- b) Según lo informado por el Ministerio de Derechos Humanos, se transfirieron al Municipio en concepto de descentralización de Planes Sociales, la suma de \$ 376.561,09 (pesos trescientos setenta y seis mil quinientos sesenta y uno con 09/100), de los cuales solo se registraron como ingresos en el Ejercicio 2010 la suma de \$ 180.498,60 (pesos ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 60/100)

Observación N° 42:

El ente auditado no suministró a esta Auditoría, información y/o comprobantes de las rendiciones efectuadas por los fondos administrados de los distintos Planes Sociales, dentro del marco de la política de descentralización de los fondos transferidos por la Provincia.

OBRAS PÚBLICAS.-

Según el Presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante y, su ejecución, el Plan de Obras Públicas Municipal, por el periodo 2010, se presenta, por total y, desagregado por todos los rubros, en Anexo II, el que se resume según la presentación efectuada por la Municipalidad y, en columnas siguientes, por los registros que constan en la misma:

PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - ORD. s/n - ART. 10° - Ejercicio 2010					
	Presupuesto Año 2010	Ejecutado Año 2.010 según Nota N° 444/12	Sobreejecución s/Nota N° 444/12	Ejecución Presupuestaria s/Sistema SIAM	Sobreejecución según/Sistema SIAM
Trabajos Públicos	\$ 3.102.191,28	\$ 3.476.858,40	12,08%	\$ 3.359.677,04	8,30%
Respecto del Plan de Obras Públicas, la Ordenanza respectiva Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones que estime conveniente. La ejecución de este rubro, por el año 2010, es mayor al presupuestado, tanto en la información remitida por la Municipalidad, como en los registros que posee, en su sistema. Aunque no concuerdan.					

Ejecución de Obras Públicas Ejercicio 2010

De acuerdo al Programa de Trabajos de esta auditoría, se procedió a determinar el avance físico de las obras ejecutadas por Contrato y por Administración, a fecha 31/12/10.

Según lo expuesto en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, se tenía previsto ejecutar obras por un importe total de \$3.102.191,28. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, los trabajos públicos se realizaron por el importe de \$3.476.858,40. Los obras presupuestadas y ejecutadas durante el periodo auditado, según Presupuesto y Ejecución Presupuestaria, responden al siguiente detalle:

A.- Trabajos Públicos - Ejecución de Obras 2010			
Obra N°	Denominación	Importe \$ Presupuestado	Importe \$ Ejecutado
	Construcciones		
1	Centro Municipal de Capacitación	274.176,16	0,00
2	Complejo Deportivo Municipal	254.453,33	0,00
3	Obra Baños Camping Municipal	34.772,76	59.000,00
4	Quincho El Préstamo	32.944,06	0,00
5	Terminación 2 Viviendas El Préstamo	3.554,28	0,00
6	Iluminación Camping El Préstamo	324.933,92	0,00
7	Cambio de Traza Canal B° La Loma	68.382,65	0,00
8	Pavimentación Diversas Cuadras	314.944,20	0,00
9	Construcción de Parador	13.078,26	0,00
10	Plaza Barrio San Nicolás	286.843,71	0,00
11	Cordón Cuneta Villa Las Delicias	225.286,54	0,00
12	Playón Deportivo Los Olivos-2da.Etapa	308.811,02	0,00
13	Playón Deportivo B° San Nicolás-1ra.Etapa	238.367,00	0,00
14	Terminación Traza Canal B° Los Olivos	130.659,39	0,00
15	Obra de Alumbrado Público	0,00	107.279,39
16	Obra EDESA	0,00	833.600,00
17	Obra Iluminación Dique Puente	0,00	1.876.845,00
18	Espacios Verdes	0,00	7.100,00
19	Obra Club San Bernardo	0,00	210.000,00
20	Apertura de Calles y Caminos	0,00	0,00
21	Obra Encauzamiento de Ríos	0,00	24.500,00
22	Obra Complejo Municipal	0,00	39.460,78
23	Construcción C.I.C	0,00	207.041,45
24	Otras Obras Públicas	590.984,00	112.031,78
	Total	3.102.191,28	3.476.858,40

Para el análisis de los trabajos realizados, se tomó como muestra, las obras de importes ejecutados iguales o mayores a \$200.000,00, muestra que representa el 98% del total ejecutado.

La Ejecución Presupuestaria no expone los gastos financiados con el Fondo Federal Solidario ni erogaciones del Programa de Refacción de Escuelas financiados por la Provincia.

Según la documentación puesta a disposición por el Municipio y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, las obras de la muestra seleccionada, presentan las siguientes características:

A. Trabajos Públicos

De acuerdo a la muestra seleccionada se componen de las siguientes obras:

A 1.- Alumbrado Público

Según el Mayor de Cuenta N° 610600, los gastos corresponden a la compra de materiales y pago de mano de obra de trabajos eléctricos ejecutadas en el Barrio Los Olivos, y pagos efectuados en la ejecución de las obras: “Red de Alumbrado Público en Barrio San Nicolás”, “Tendido de Red de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público en Ruta Provincial N°47”, por un importe total de \$839.450,33 (pesos ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 33/100).

De los trabajos efectuados en Barrio Los Olivos, no fue puesto a disposición ninguna documentación.

La obra “Red de Alumbrado Público en Barrio San Nicolás”, fue contratada a la empresa Domo S.R.L., por el importe de \$135.500,00 (pesos ciento treinta y cinco mil quinientos con 0/100) y la obra “Tendido de Red de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público en Ruta Provincial N°47”, a la firma Virgilio Horacio de la Fuente, por el importe de \$222.700,00 (pesos doscientos veintidos mil setecientos con 0/100). La composición de gastos responde al siguiente detalle:

Cuenta N°	Importe Presp.\$	Concepto	Importe Ejec. \$
610600	0,00	Alumbrado Pco. B° Los Olivos	481.250,33
	0,00	Red Alum.Pco. B°San Nicolás	135.500,00
	0,00	Red Baja Tens.y Alum.Pco. RPN°47	222.700,00
Total Ejecutado s/Cuenta			839.450,33
Erogación s/ Ejecución Presupuestaria			839.450,33

Las obras contratadas se efectuaron por el procedimiento de contratación directa. Las ofertas presentadas no contienen Análisis de Costos Unitarios de los ítems que componen las obras. Las

Resoluciones de Adjudicación no registran la numeración correspondiente. La documentación obrante no cuenta con los Contratos de obra, planos, estudios de factibilidad de potencia de la línea de distribución, aprobados por la distribuidora de energía (EDESA).

De la visita de obra efectuada, se constató la ejecución de trabajos eléctricos en las dos últimas obras, con las limitaciones expuestas.

A 2.- Obra: “Electrificación Barrio San Nicolás”

Se trata de una obra convenida con la Provincia, por un importe \$ 314.600,00 (pesos trescientos catorce mil seiscientos con 0/100) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios. Los gastos fueron imputados a la Cuenta N°610628 por igual importe. Como concepto de las erogaciones imputados a esta Cuenta, figuran pagos “s/Convenio EDESA Obra Electrificación Barrio San Nicolás”. La Ejecución Presupuestaria no registra gastos por este concepto. No fue puesta a disposición ninguna documentación técnica de obra, que permita diferenciar los trabajos efectuados con la obra “Red de Alumbrado Público en Barrio San Nicolás”.

A.3.-Otras Obras

El resto de las obras que integran la muestra elegida, a saber: “Obra EDESA”, “Iluminación Dique Puente” y “Obra Club San Bernardo” y “Construcción CIC”, suman un importe ejecutado de \$3.127.486,45, que representa el 90% del total ejecutado, según el siguiente detalle:

Cuenta N°	Importe Presp.\$	Concepto	Importe Ejecutado \$
-	0,00	Obra EDESA	833.600,00
	0,00	Iluminación Dique Puente	1.876.845,00
	0,00	Obra Club San Bernardo	210.000,00
	0,00	Construcción CIC	207.041,45
Erogación s/ Ejecución Presupuestaria			3.127.486,45

No fue puesto a disposición documentación contractual de las obras, actuaciones técnicas del proyecto y de ejecución de obra, Mayores de Cuenta, Órdenes de Pago ni actuaciones de contratación de insumos y mano de obra con terceros.

Observación N°43:

No fueron puestos a disposición los Contratos efectuados con terceros, Estudios de Factibilidad de Potencia de la línea de distribución eléctrica, Certificados de Obra, Planos, ni documentación técnica de ejecución de las obras, en B° Los Olivos, “Red de Alumbrado Público en B° San Nicolás”, “Tendido de Red de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público en Ruta Provincial N°47”, “Electrificación en B° San Nicolás”, “Obra EDESA”, “Iluminación Dique Puente” y “Obra Club San Bernardo” y “Construcción CIC”, no observando lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N°1349-Orgánica de Municipalidades, Artículo 2° de la Ley N°7103-Sistema de Control de Gestión de la Hacienda Pública y los Artículos 109° y 110° de la Ley N°5349-Procedimientos Administrativos.

Observación N° 44:

Las obras fueron contratadas sin que se haya efectuado el análisis de los costos unitarios de los ítems de obra, no observando lo previsto en el Artículo 23° de la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

B. Programa Refacción de Escuelas

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, la Provincia remitió al Municipio el importe de \$27.500,00, para ser aplicado específicamente al Programa de Refacción de Escuelas de la Provincia. La Ejecución Presupuestaria no registra erogaciones para este concepto.

La documentación puesta a disposición no contiene el listado de escuelas beneficiarias del Programa, ni copia de la Rendición de Fondos de los gastos efectuados que debía elevarse al ex-Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, en los términos establecidos en la Cláusula 7 del Decreto N°284/10-Lineamientos para la asignación de fondos para el acondicionamiento de Edificios Escolares.

Observación N° 45:

El Municipio no expuso en la Ejecución Presupuestaria, los gastos aplicados al Programa de Refacción de Escuelas, no observando lo dispuesto por el Artículo 42° del Decreto Ley N°705/57-Ley de Contabilidad.

Observación N° 46:

El Municipio no puso a disposición el listado de los establecimientos educativos beneficiarios del Programa de Refacción de Escuelas, ni copia de la Rendición de Fondos de los gastos efectuados que debía elevarse al ex-Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, en los términos establecidos en la Cláusula 7 del Decreto N°284/10-Lineamientos para la asignación de fondos para el acondicionamiento de Edificios Escolares.

C. Obras ejecutadas con el Fondo Federal Solidario

Según la Ejecución Presupuestaria, el Municipio percibió recursos de la Nación por este concepto, por el importe \$977.789,65, imputado a la Cuenta N°421600.

De acuerdo a la documentación puesta a disposición, el importe ejecutado fue por el importe de \$919.340,01 (pesos novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta con 01/100), que difiere en \$58.449,64 (pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 64/100) de los recursos percibidos. Las obras ejecutadas con este fondo, responden al siguiente detalle:

c) Fondo Federal Solidario-Ejecución de Obras 2010			
Obra N°	Denominación	Importe \$ Presupuestado	Importe \$ Ejecutado
1	Terminación Centro Municipal de Capacitación	274.176,16	274.176,16
2	Ampliación Centro Municipal de Capacitación	0,00	389.177,00
3	Sala de Conferencias Centro Municipal Capacit.	0,00	52.650,00
4	Capilla San Nicolás	0,00	80.000,00
5	Alumbrado Público Calle Ortelli	0,00	54.713,34
6	Alumbrado Público B ^{os} San Pablo y Mataderos	0,00	68.623,51
Total		274.176,16	919.340,01

De acuerdo a la documentación puesta a disposición, las obras presentan las siguientes características :

C.1.-Ampliación Centro Municipal de Capacitación

Se trata de una obra ejecutada fuera del predio donde funciona Centro Cívico Municipal. Los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 250624, por el importe de \$300.832,16 (pesos trescientos mil ochocientos treinta y dos con 16/100), que no se corresponden con la suma de \$389.177,00 (pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento setenta y siete con 0/100) registrado

en el detalle de gastos efectuados con el Fondo Federal Solidario, puesto a disposición por el Municipio. Los gastos ejecutados en periodo auditado no fueron expuestos en la Ejecución Presupuestaria.

No fue puesta a disposición, la documentación que justifique la diferencia de \$88.344,84 (pesos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 84/100), como así tampoco, el proyecto ni las actuaciones de ejecución de la obra. Como concepto de pago, se imputaron en la Cuenta anticipos, al Arq. Jorge L. Sarzur, por el importe de \$240.000 (pesos doscientos cuarenta mil con 0/100), mediante Órdenes de Pagos N^{os} 62, 203, 577 y 584, sin que se especifique los trabajos efectuados. No fueron puestos a disposición instrumentos que establezca la relación contractual entre el profesional citado y el Municipio.

De la visita de obra realizada, se constató la ejecución parcial, en la parte posterior del predio, de un módulo separado de la construcción principal, ejecutado a nivel de encadenado superior.

Observación N° 47:

No fue puesta a disposición la documentación que justifique la diferencia de \$88.344,84 (pesos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 84/100), entre lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria y lo registrado en el Mayor de la Cuenta N° 2506254, de la obra “Ampliación del Centro Municipal de Capacitación”.

Observación N° 48:

No fueron puestos a disposición las contrataciones de los insumos incorporados a la obra, la relación contractual entre el Municipio y el Arq. Jorge L. Sarzur, los proyectos, ni las actuaciones técnicas de ejecución de las obras “Ampliación del Centro Municipal de Capacitación” y “Terminación del Centro Municipal de Capacitación”, no observando lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N°1349-Orgánica de Municipalidades, Artículo 2° de la Ley N°7103-Sistema de Control de Gestión de la Hacienda Pública y los Artículos 109° y 110° de la Ley N°5349-Procedimientos Administrativos.

C.2.-Otras Obras Fondo Federal Solidario

El Municipio no puso a disposición ninguna documentación técnica de proyecto, ni de ejecución de obra, como así tampoco el Mayor de la Cuenta, ni las actuaciones de la contratación de

insumos materiales y mano de obra incorporados, de las cinco obras restantes.

Los gastos ejecutados en periodo auditado, no fueron expuestos en la Ejecución Presupuestaria.

De la visita de obra realizada, se constató la ejecución finalizada del módulo central del Centro Municipal de Capacitación y una ampliación inconclusa, ejecutado a nivel de encadenado superior, en la parte posterior del mismo predio, separado de la construcción principal. Respecto a las Obras de Alumbrado Público, se observa el tendido de red eléctrica con las luminarias pertinentes. La construcción de la Capilla de San Nicolás se encuentra inconclusa, ejecutada en mampostería de piedra a la altura de 1,20 metros.

Observación N° 49:

El Municipio no puso a disposición ninguna documentación técnica de proyecto, ni de ejecución de obra, como así tampoco el Mayor de la Cuenta, Órdenes de Pago, ni las actuaciones de la contratación de insumos materiales y mano de obra incorporados, de las obras financiadas con el Fondo Federal Solidario, no observando lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N°1349- Orgánica de Municipalidades, Artículo 2° de la Ley N° 7103-Sistema de Control de Gestión de la Hacienda Pública y los Artículos 109° y 110° de la Ley N°5349-Procedimientos Administrativos.

Observación N° 50:

Los gastos ejecutados con el Fondo Federal Solidario, en periodo auditado, no fueron expuestos en la Ejecución Presupuestaria, no observando lo dispuesto por el Artículo 42° del Decreto Ley N°705/57-Ley de Contabilidad.

Observación N° 51:

No fue puesta a disposición ninguna documentación que justifique la diferencia de \$58.449,64, (pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 64/100) no aplicados, entre los recursos percibidos según la Ejecución Presupuestaria y gastos efectuados según el detalle del Fondo Federal Solidario.

Estado de Ejecución de Obras al 31/12/2010

En Anexo III se detalla el estado de ejecución de las obras e información complementaria, resultantes del relevamiento ocular efectuado in situ, y del análisis de la documentación puesta a disposición por el Municipio y organismos provinciales correspondientes.

Cumplimiento del Plan de Obras Públicas 2010

Según el Presupuesto Anual se estimaron efectuar Obras y Servicios Públicos por el importe de \$3.102.191,28 (pesos tres millones ciento dos mil ciento noventa y uno con 28/100). De acuerdo a los gastos registrados en la Ejecución Presupuestaria, se realizaron trabajos previstos y no previstos por el importe de \$3.476.858,40 y erogaciones financiadas con el Fondo Federal Solidario, por el importe de \$919.340,01, no expuestos en la Ejecución Presupuestaria, que suman un total ejecutado de \$4.396.198,41 (pesos cuatro millones trescientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 41/100), que representa el 41,71% por sobre el monto presupuestado. Los trabajos presupuestados en el Plan Analítico de Obras, se ejecutaron por el importe de \$445.207,94 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos siete con 94/100), que representa el 14,35% del importe presupuestado. Los importes citados responden al siguiente detalle:

Concepto	Importe \$	Diferencia \$	%
Trabajos Ejecutados (presup. y no presupuest.)	4.396.198,41	+1.294.007,13	+41,71
Trabajos Presupuestados	3.102.191,28		
Trabajos Ejecutados (presupuestados)	445.207,94	-2.656.983,34	-85,65

La subejecución del 85,65% de los trabajos presupuestados, permite inferir que el Plan de Obras Públicas previsto, no alcanzó las metas o expectativas de logro previstas en el presupuesto original, evidenciando una debilidad en el proceso de formulación del Presupuesto Municipal.

EVALUACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA

Observación N° 52:

El Municipio de Coronel Moldes no presentó información referida a la Situación de Tesorería, que permita conocer y evaluar el movimiento de fondos y valores del ente auditado, y su posición financiera al 31/12/10, vulnerando lo establecido en el Art. 50 inc.8) del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

EVALUACIÓN DEL ESTADO DE DEUDA

Según lo establecido en la Ordenanza que aprobó el Presupuesto 2010, y en el Presupuesto mismo, no estaría prevista la Aplicación Financiera: “Amortización Deudas Financieras”, ni “Amortización Deudas Comerciales”.

Sin perjuicio de ello, en la *Ejecución Presupuestaria Gastos Anual 2010*, se ejecuto la partida “Amortizaciones de la Deuda”, por \$ 239.200,00 (pesos doscientos treinta y nueve mil doscientos con 0/100), importe que se corresponde con lo manifestado en el *Cuadro Recursos –Gastos - Financiero Anual 2010*, que expone el apartado X. Gastos Figurativos por \$ 239.200,00.

Cuadro comparativo- Ejercicio 2.010			
	Presupuesto Año 2.010	Ejecutado Año 2.010	Sub o Sobre-ejecución
EROGACIONES (ART. 1º)	\$ 6.230.111,28	\$ 9.217.136,22	47,94%
RECURSOS (ART. 2º)	\$ 7.025.957,28	\$ 9.457.450,07	34,60%
RESULTADO FINANCIERO	\$ 795.846,00	\$ 240.313,85	
APLICACIONES FINANCIERAS			
Amortización de la Deuda - Acreedores Varios	\$ -	\$ 239.200,00	
RESULTADO FINAL	\$ -	\$ 1.113,85	

Por otra parte, el Municipio de Coronel Moldes presento a esta auditoría un informe referido a la deuda, denominado “Deuda al 31/12/2010”, firmado por el Sr. Intendente y en el cual solo se incluye, la razón social del proveedor y el importe respectivo, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	IMPORTE
Telecom	535,06
Fcia. C. Corral	2.104,16
Charly Marquez	300,00
Transporte El Gringo	400,00
Carnic. Abraham	11.836,70
Sonido Martín Lopez	920,00
Vega Celia	2.400,00
Carnic. La Moldeña	13.800,00
Liderar Seguros	1.159,78
Personal Politico Mayo/10	7.829,30
Mentec TI (Gonzalez Alfredo)	1.000,00
Drogeria Pima	13.231,89
Antanet	3.625,85

RAZON SOCIAL	IMPORTE
Grafica el Cronista	200,00
Aguas del Norte	2.829,13
Silver Sonidos	400,00
Rodolfo Gonzalez	600,00
Galeria del Turista	300,00
Transitorios	10.450,00
Total	73.921,87

Observación N° 53:

El ente auditado, incumple con las disposiciones contenidas en la normativa específica, respecto de la Deuda Pública, al no clasificar la Deuda, en Consolidada y Flotante, al comienzo y al cierre del ejercicio, vulnerando los Arts. 42 y 47 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia

Observación N° 54:

El informe de Deuda suministrado por el ente auditado, que se encuentra suscrito por el Sr. Intendente del Municipio de Coronel Moldes, carece de fecha y lugar de emisión.

Observación N° 55:

En la “Ejecución Presupuestaria Gastos Anual 2010” provista por el Municipio, se observa que durante el Ejercicio bajo análisis se ejecuto en concepto de “Amortizaciones de la Deuda”, \$ 239.200,00 (pesos doscientos treinta y nueve mil doscientos con 0/100), sin especificar si se trata de Amortización de Deuda Financiera ó Amortización de Deuda Comerciales, u otras amortizaciones de deuda.

GESTIÓN DE BIENES DE USO

INVENTARIO DE BIENES.-

El Municipio de Coronel Moldes presentó a esta auditoría su Inventario, titulado “*Inventario Municipal 2010*”, el cual se expone sin fecha de emisión o última actualización, con la firma y sello del Sr. Intendente. En el mismo, se muestra por cada dependencia que integra el Municipio, el detalle de los bienes muebles que le pertenecen y utilizan, para cumplir sus funciones.

El “*Inventario Municipal 2010*”, suministrado por el ente auditado, no se encuentra codificado ni

valorizado y solo en algunas dependencias municipales se hace mención en el informe, al estado en que se encuentran los bienes que utilizan. El ente auditado, con respecto a los bienes inmuebles del Municipio, no presentó información.

Observación N° 56:

El Inventario presentado por el Municipio de Coronel Moldes, no presenta con exactitud e integridad, el detalle de los bienes en existencia y, no posee fecha de emisión ni especifica su actualización, incumpliendo con lo establecido en Art. 30 inc. 15 de la Ley 1349 y el Art. 46 del Dto. Ley 707/57 de Contabilidad de la Provincia.

Observación N° 57:

Los inventarios que se remitieron desde las distintas dependencias de la Municipalidad de Coronel Moldes para el ejercicio 2010, no se encuentran valorados y, no tienen detalle de las características individuales, de cada uno de los bienes incluidos y, el estado en el que se encuentran. Los bienes evaluados en las distintas dependencias no poseen código o sistema de referencia con el cual pueden individualizarse.

Observación N° 58:

El Detalle de Bienes Municipales, no expone el dominio catastral de las plazas y espacios públicos, que pertenecen y/o administra la Municipalidad de Coronel Moldes.

Observación N° 59:

El Inventario no expone, si correspondiere, los títulos de propiedad de áreas denominadas tierras fiscales y/o la administración, de parte de la Municipalidad.

Observación N° 60:

Se detectó que no se llevan registros de altas y bajas; con excepción del Canchón Municipal, en el cual, el encargado del mismo lleva un cuaderno con los registros correspondientes.

Observación N° 61:

Se constató la inexistencia de bienes incluidos en los inventarios que ya no se encuentran en las dependencias declaradas, los que fueron modernizados por nuevas tecnologías. Además, se verifico que existen bienes incluidos en el Inventario que se encuentran obsoletos y/o fuera de funcionamiento, como los detallados a continuación:

Tipo	Detalle	Observación/ visita
Tractor	Someca	Fuera de Servicio
Moto	Honda 100	Fuera de servicio

Lo que evidencia la falta de actualización del Inventario presentado.

5. -RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1: (Referida a las Observaciones N° 1 y 2)

El Municipio deberá aprobar por instrumento legal pertinente, el Organigrama de su Estructura Organizativa, los Manuales de Misiones y Funciones, en los que se describan las rutinas administrativas, en el orden secuencial de su ejecución, que permita conocer el funcionamiento interno y niveles de autorización por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades, y proceder a la designación de los responsables de las funciones que se llevan a cabo en el mismo, procurando el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Recomendación N° 2: (Referida a Observaciones N° 3, 4 ,5 y 6)

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con el Libro de Registro de Resoluciones emanadas del DEM (según lo dispuesto por el artículo N°104 de la Ley N° 1349), y asegurar la integridad y actualización del mismo.

Recomendación N° 3: (Referida a Observaciones N° 6, 36)

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del Artículo 76 de la Ley N° 1349, procurando el envío del proyecto de Presupuesto antes del 30 de noviembre de cada año (anterior al que se refiere) y otorgando el mismo los recaudos administrativos para contar con fecha cierta y número de identificación normativo.

Recomendación N° 4: (Referida a Observación N° 7)

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en Art. 25 de la Ley Provincial N° 6068, Capítulo V “Legajos Personales”.

Recomendación N° 5: (Referida a las Observaciones N° 8,9,10,12,13,16,17, 21,24,27,29,35,38)

El Municipio deberá diseñar y aplicar controles, que aseguren el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno del ente auditado ,de manera que:

- Las operaciones del Municipio se concreten de manera eficiente, económica y eficaz,
- El ente provea información de su accionar útil y confiable para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión, y
- En el ámbito municipal se cumplan la normativa aplicable al mismo, asegurando el orden institucional.

Recomendación N° 6: (Referida a Observación N° 11)

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones exigidas en Art. 37 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Recomendación N° 7: (Referida a Observación N° 14)

El Municipio deberá actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, a fin de dar debido cumplimiento con las disposiciones de la Res. AFIP N° 830/00, y al Impuesto a las Actividades Económicas, conforme lo establecido en la Res. DGR N° 03/2005 y N° 08/2003, a fin de evitar constituirse en Responsable Solidario por la omisión de las obligaciones derivadas de su condición de Agente de Retención de los mencionados Impuestos.

Recomendación N° 8: (Referida a Observación N° 15)

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Ley 25345 “de Prevención de la Evasión Fiscal”.

Recomendación N° 9: (Referida a Observaciones N° 18 y 19)

El Municipio deberá dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 37 inc. c) de la Ley de Procedimientos Administrativos, y con lo establecido por los Art.s: 18; 19 y 42 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

Recomendación N° 10: (Referida a Observación N° 20)

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para esclarecer a través de los mecanismos adecuados, los motivos y responsabilidades de los pagos efectuados sin documentación respaldatoria correspondiente, so pena de incurrir en los terminos previstos en el artículo 92 de la Ley N° 1349, referido a la responsabilidad solidaria del Intendente y del contador en supuestos de pagos ilegales.

Asimismo, el Municipio deberá procurar actuar con la debida diligencia y cumplir con los recaudos fiscales establecidos en el Art. 10 de la RG 3419 de AFIP y sus modificatorias.

Recomendación N° 11: (Referida a Observación N° 22)

El Municipio deberá dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 226 siguientes y concordantes del Código Fiscal de la Provincia, procediendo al sellado de la totalidad de los contratos, actos administrativos u otros actos, firmados por el Municipio con terceros, según lo precisado en el presente Informe y en adelante los que se suscribieren.

Recomendación N° 12: (Referida a Observaciones N° 21 y 23)

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Artículos: 20 y 33 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, y lo dispuesto en los Artículos 9,10,11, 12, y 13 de la Ley N° 6068 del Estatuto del Empleado Municipal.

Recomendación N° 13: (Referida a Observaciones N° 24, 25, 26, 27, 28 y 29)

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 13 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia; en el Art. 15 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia; con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos y con lo normado por el Art. 95 de la Ley 1349 Ley Organica de Municipalidades.

Recomendación N° 14: (Referida a Observaciones N° 30, 31, 32, 33 y 34)

El Municipio deberá elaborar un Registro de Procesos Judiciales en el que conste la totalidad de los procesos judiciales en los que resulte parte, ya sea en calidad de actor o demandado y en el que quede evidencia escrita de todas sus actuaciones, asimismo el Municipio deberá dar cumplimiento a las normas legales respectivas, en especial los Artículos: 30, 31 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como así también, implementar procedimientos de control

de la gestión judicial a cargo del abogado actuante, de tal manera de permitir el seguimiento de los juicios, conocimiento de su estado procesal y una estimación de la probable deuda que pudiera resultar de los mismos. Y eventualmente a las responsabilidades por la emisión de cheques sin fondo y consecuentes al patrimonio municipal.

Recomendación N° 15: (Referida a Observaciones N° 35 y 38)

El Municipio deberá desarrollar las acciones conducentes, necesarias para contar con un Sistema de Información Contable confiable, integral y suficiente, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente (Decreto. Ley de Contabilidad 705/57 y Resolución N° 40/2010 de la AGP).

Recomendación N° 16: (Referida a Observación N° 39).

En consonancia con el Art. 15 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, el ente auditado debe emitir y aprobar el instrumento legal que incremente las partidas presupuestarias una vez agotadas las aprobadas originalmente, antes de asumir nuevos compromisos, para que de ese modo exista crédito disponible para su utilización.

Recomendación N° 17: (Referida a Observaciones N° 37 y 41)

El Municipio deberá instrumentar las acciones necesarias para que se pueda identificar las cuentas que reflejan las transferencias de fondos recibidos del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de la descentralización de los Planes Sociales, de manera que se pueda evaluar la integridad y consistencia de las mismas.

Así mismo, el Municipio deberá explicar el destino otorgado a la diferencia de \$ 196.152,49, (pesos ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y dos con 49/100) entre los fondos transferidos por parte del Ministerio de Derechos Humanos y lo registrado como ingreso en el ejercicio 2010.

Recomendación N° 18: (Referida a Observaciones N° 40, 42, 43, 46, 47, 48 y 49)

El DEM deberá procurar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 169 de la Constitución Provincial, reglamentado por ley N° 7103-Art. 7- referido a que : “Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera.”.

Recomendación N° 19: (Referida a Observaciones N° 10, 43, 44 y 49)

En oportunidad de efectuar contrataciones, el Municipio deberá respetar y aplicar las

disposiciones de la Ley N° 6.838, en lo que hace a las siguientes etapas: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA (Art. 1 y subsiguientes) - PROCEDIMIENTO (Art.8 y subsiguientes) – DOCUMENTACIÓN (Art. 21 y subsiguientes) – PUBLICIDAD (Art. 24 y siguientes) – GARANTÍAS (Art. 26 y siguientes) – PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN (Art. 28 y siguientes) – EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art 36 y siguientes) – INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATISTAS (Art. 47 y siguientes).

Asimismo, deberá procurar que los legajos donde consten las actuaciones de las contrataciones de diversa índole llevadas a cabo por el Municipio, contengan toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 9 y 10 de la Ley N° 5348- Procedimientos Administrativos.

Y dar cumplimiento al requerimiento del Art 30 Inc. 30) de la Ley N° 1349, que establece a las actuaciones de fiscalización o control de ejecución de las obras por parte del Municipio.

Recomendación N° 20: (Referida a Observación N° 45)

El Municipio debiera instrumentar las acciones necesaria a fin de registrar los gastos aplicados a al programa de Refacción de Escuelas de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Dectreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

Recomendación N° 21: (Referida a Observación N° 47)

Con respecto a la obra “Ampliación del Centro Municipal de Capacitación”, El Municipio debiera explicar el destino otorgado a la diferencia de \$ 88.344,84 (pesos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 84/100), entre lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria y lo registrado en el Mayor de la cuenta N° 2506254, asimismo deberá determinar los responsables del manejo de los fondos mencionados.

Recomendación N° 22: (Referida a Observaciones N° 50 y 51)

En lo referente a los gastos ejecutados con el Fondo Federal Solidario, el Municipio debiera insturmentar los mecanismos para incluirlos en la Ejecución Presupuestaria, asimismo, deberá explicar el destino otorgado a la diferencia de \$ 58.449,64 (pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 64/100), entre los fondos percibidos, según la Ejecución Presupuestaria y los gastos efectuados.

Recomendación N° 23: (Referida a Observaciones N° 52, 53, 54, 55)

El Municipio deberá contar con un Sistema de Registración Contable Integral, de manera, que

permita llevar la contabilidad en legal forma y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente y para la toma de decisiones, asegurando la integridad de la misma.

Esta recomendación se refiere a:

La omisión del Municipio de elaborar el Estado de Tesorería, que permite conocer y evaluar el movimiento de fondos y valores del ente auditado.

El incumplimiento por parte del Municipio de confeccionar el Estado de Deuda de acuerdo a lo normado en los Arts. 42 y 47 del Dcto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

Recomendación N° 24: (Referida a Observaciones N° 56, 57, 58, 59, 60 y 61)

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con un inventario detallado y valuado de los bienes muebles e inmuebles del ente auditado, que describa las características de los bienes, ubicación física, estado de conservación y responsable a cuyo cargo se encuentra su custodia y guarda. Asimismo, deberá mantener actualizados los registros de altas y bajas de cada elemento componente del inventario y archivos de la documentación vinculada a los mismos, según lo establecido por el Art. 30 Inc. 15 de la Ley N° 1349, y por el Art. 46 del Dcto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

6. -OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Coronel Moldes, referida al Ejercicio Financiero 2010 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto 3,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto 3. Inc. 4.
- las Observaciones señaladas en el Punto 4,

se concluye lo siguiente:

- Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de no haber podido cerciorarse de la razonabilidad, integridad y suficiencia de las cifras involucradas en los mencionado informe.

- Con respecto al Estado de Situación de Tesorería, ésta auditoría se **abstiene de emitir opinión**, ya que el ente auditado no ha provisto el citado informe.
- Con respecto al Estado de de Deuda, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de no haber podido cerciorarse de la razonabilidad, integridad y propiedad de las cifras involucradas en los mencionados informes.
- En cuanto al funcionamiento del Sistema de Gestión de Bienes del Municipio, ésta auditoría opina que la misma **es ineficiente e ineficaz** y no contribuye al uso y resguardo apropiado de los Bienes propiedad del Municipio.

En relación al funcionamiento del Control Interno y teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4 de este informe, queda evidenciada la situación de debilidad en el mismo, que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

Por último, en relación a la Gestión Judicial del Municipio, se verifico los incumplimientos a la normativa vigente que se detallan en el punto 4 de Comentarios y Observaciones y una gestión ineficiente.

7. -FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN

Las tareas de campo en el Municipio de Coronel Moldes, finalizaron el 10 de octubre de 2012.

8. -LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los 3 días del mes octubre de 2013.

Dr. F. Correa – Cr. J. Martínez Poma

ANEXOS

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES Evaluación Presupuestaria Ejercicio 2010			
Conceptos		Ejecución Pre- supuestaria s/Nota N° 444/12	Ejecución Pre- supuestaria s/Sistema SIAM
TOTAL DE RECURSOS		9.457.450,07	5.578.657,49
1. Recursos Corrientes		6.386.544,29	5.578.657,49
	1.1. De Jurisdicción Municipal		
	1.1.1. Recursos Tributarios	719.725,65	719.725,65
		125.954,93	125.954,93
	1.1.2. Tasas Municipales	593.770,72	593.770,72
	1.1.3. Otros Ingresos Jurisdicc. Municipal	0,00	
	1.2. De Otras Jurisdicciones	5.666.818,64	4.858.931,84
		Coparticipacion Impositiva	3.154.769,39
		Regalías Munuc no productos	123.760,00
		Ambito provincial	910.000,00
		Regalías hidroelectricas	134.161,00
		Anticipo de coparticipacion (R)	185.840,00
		Fondo Federal Solidario	977.789,65
		Ministerio Desarrollo Humano	180.498,60
		Obras Públicas	
		Coparticipacion Impositiva Nacional	2.310.201,31
		Coparticipacion Impositiva Provincial	808.831,24
		Regalías Gasíferas y Petrol.	123.760,00
		Reembolso de Préstamos	46,00
		Obra Encauzamiento Ríos	154.500,00
2, Recursos de Capital		3.070.905,78	0,00
	De Jurisdicción Provincial Nacional	0,00	0,00
	Fondos Para Obras Públicas de Otras Jurisdicc.	3.070.905,78	0,00
		Fondos para Obras Públicas a nivel Nacional	0,00
		Obra Edesa	833.600,00
		Obra Baños Camping Municipal	59.000,00
		Obra Iluminacion Dique	1.876.845,00

		Puente		
		Obra Encauzamientos Rios	24.500,00	
		Obra Complejo Municipal	39.460,78	
		Obra Club San Bernardo	210.000,00	
		Refaccion Escuelas	27.500,00	
		TOTAL DE EROGACIONES	9.217.136,22	7.408.030,18
		2.Erogaciones Corrientes	5.231.702,15	5.623.815,98
		2.1.Gastos en Personal	2.411.341,76	2.411.341,76
		2.2.Bienes de Consumo	383.740,77	439.314,38
		Bienes de Consumo		
		Combustibles y lubricantes	199.428,94	220.388,86
		Articulos de Limpieza y de-sinfeccion	8.147,11	8.251,46
		Papeleria y utiles de oficina	33.303,26	33.378,14
		Uniformes y equipos p/personal	23.793,99	33.590,39
		Alimentos, racion y refrigerio	26.831,60	32.771,47
		Repuestos p/conserv. Maqui-nas y equipos	88.865,74	104.628,63
		Otros bienes de consumo	3.370,13	6.305,43
		2.3.Servicios	696.729,64	885.928,31
		Servicios		
		Viáticos, Pasajes y Movilidad	28.368,30	59.029,20
		Servicios técnicos y profesio-nales	49.900,00	96.500,00
		Servicios informáticos	8.585,00	8.705,00
		Gastos de informacion pública	252.350,00	305.122,00
		Gastos en comunicaciones	45.436,76	67.098,57
		Primas y gastos de seguros	13.659,22	13.659,22
		Fletes y Acarreos	0,00	0,00
		Energia, Gas y Agua	643,45	643,45
		Gastos de Representacion	0,00	0,00
		Comisiones y Gastos Banca-rios	153,48	1.309,01
		Gastos Judiciales y adminis-trativos	2.555,27	2.555,27
		Mantenimientos de maquinas y equipos	26.796,22	44.650,38
		Alquileres pagados	45.406,21	58.306,21
		Comisiones por cobranzas	34.961,88	34.961,88
		Gastos reservados	177,00	177,00
		Otros servicios	148.936,30	153.926,22
		Descuentos otorgados	12.337,97	12.605,32
		Cortesía y Homenajes	0,00	0,00
		Mantenimientos varios	26.462,58	26.679,58
		2.5.Tranferencias Corrientes	1.201.826,89	1.289.484,66
		Transferencias		



Auditoría General
de la Provincia de Salta

		Ayuda a carentes de recursos	74.521,07	102.736,77
		Fiestas Cívicas, Patronales y Comunales	114.406,98	167.526,34
		Subsidios p/comedores comunitarios	0,00	0,00
		Promunas	669.239,31	671.639,31
		Pensiones no contributivas	0,00	0,00
		Fomento educativo	43.495,59	45.212,79
		Otras transferencias	0,00	0,00
		Fomento Cultural	28.087,93	32.543,93
		Fomentos para emergencias sociales	0,00	0,00
		Ayuda a establecimientos educacionales	47.710,85	48.185,45
		Gastos organización festival	0,00	0,00
		Gastos organización corso	58.554,85	54.754,85
		Gastos de funciones hogar de ancianos	113.004,48	113.919,39
		Fomento Medio Ambiente	2.230,13	2.390,13
	2.6.Trabajos Públicos		60.429,20	167.650,60
		Trabajos Públicos		
		Mantenimiento de alumbrado público	59.069,20	160.290,60
		Mantenimiento de calles y caminos	0,00	0,00
		Control y preservación de medio ambiente	0,00	6.000,00
	2.7.Otras Cuentas de Egresos		477.633,89	430.096,27
		Otras Cuentas de Egresos		
		Anticipo de coparticipación	97.000,00	57.000,00
		Retenciones Instituto Salta	10.543,95	549,33
		Otros egresos	0,00	3.157,00
		Egresos varios	0,00	0,00
		Foro de Intendentes	8.400,00	7.700,00
		INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		
	5.Erogaciones de Capital		3.985.434,07	1.784.214,20
	5.1.Inversión Real		3.985.434,07	1.784.214,20
		Bienes de Capital	508.575,67	511.037,62
		Maquinas y herramientas	503.980,66	3.471,66
		Automotores	2.760,00	501.244,00
		Muebles y Útiles	1.835,01	6.321,96
		Equipamiento CIC	0,00	
		Obras Públicas	3.476.858,40	1.273.176,58
		Centro Municipal de Capacitación		
		Complejo Deportivo Municipi-		



Auditoría General
de la Provincia de Salta

		pal		
		Núcleos Sanitarios y Vestuario El Préstamo	-	
		Quincho El Préstamo	-	
		Terminación 2 Viviendas El Préstamo	-	
		Iluminación Camping El Préstamo	-	
		Cambio traza canal Barrio La Loma	-	
		Pavimentación Diversas Cuadras	-	
		Construcción 1 Paradores	-	
		Plaza Barrio San Nicolás	-	
		Cordón cuneta Barrio Villa Las Delicias 2000 mts.	-	
		2da. Etapa Playón Deportivo Los Olivos	-	
		1ra. Etapa Playón Deportivo Barrio San Nicolás	-	
		Terminación traza canal Barrio Los Olivos	-	
		Obras Públicas Varias	-	
		Alumbrado público	107.279,39	839.450,33
		Obra Edesa	833.600,00	
		Obra Iluminacion Dique Puente	1.876.845,00	
		Obra Baño Camping Municipal	59.000,00	
		Espacios Verdes	7.100,00	7.240,00
		Obras Club San Bernardo	210.000,00	
		Apertura de Calles y Caminos	0,00	0,00
		Otras Obras Publicas	112.031,78	219.444,80
		Obra Encauzamiento Rios	24.500,00	0,00
		Obra Complejo Municipal	39.460,78	
		Construccion CIC	207.041,45	207.041,45
		Obras CIC	0,00	0,00
		Playon CIC	0,00	0,00
		5.2.Inversión en Bienes Pre-existentes	0,00	
		5.3.Inversión Financiera	0,00	
		5.4.Transferencia de Capital	0,00	
		5.5. Otras	0,00	
		Aplicaciones Financieras	239.200,00	0,00
		Amortizaciones de la deuda	239.200,00	

ANEXO II

EVALUACIÓN DE PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - ORD. s/n - ART. 10° - Ejercicio 2.010					
	Presupuesto Año 2.010	Ejecutado Año 2.010 según No- ta N° 444/12	Sub/ So- breejecu- ción s/Nota N° 444/12	Ejecución Pre- supuestaria s/Sistema SIAM	Sub/So breeje- cución según/ Siste- ma SIAM
Trabajos Públicos	\$ 3.102.191,28	\$ 3.476.858,40	12,08%	\$ 3.359.677,04	8,30%
Centro Municipal de Capacitación	274.176,16				
Complejo Deportivo Municipal	254.453,33				
Núcleos Sanitarios y Vestuario El Préstamo	34.772,76				
Quincho El Préstamo	32.944,06				
Terminación 2 Viviendas El Préstamo	3.554,28				
Iluminación Camping El Préstamo	324.933,92				
Cambio traza canal Barrio La Loma	68.382,65				
Pavimentación Diversas Cuadras	314.944,20				
Construcción 1 Paradores	13.078,26				
Plaza Barrio San Nicolás	286.843,71				
Cordón cuneta Barrio Villa Las Delicias 2000 mts.	225.286,54				
2da. Etapa Playón Deportivo Los Olivos	308.811,02				
1ra. Etapa Playón Deportivo Barrio San Nicolás	238.367,00				
Terminación traza canal Barrio Los Olivos	130.659,39				
Obras Públicas Varias	590.984,00				
Alumbrado público	0,00	107.279,39		839.450,33	
Obra Edesa	0,00	833.600,00		0,00	
Obra Iluminacion Dique Puente	0,00	1.876.845,00		0,00	
Obra Baño Camping Municipal	0,00	59.000,00		0,00	
Espacios Verdes	0,00	7.100,00		7.240,00	
Obras Club San Bernardo	0,00	210.000,00		0,00	
Apertura de Calles y Caminos	0,00	0,00		0,00	
Otras Obras Publicas	0,00	112.031,78		219.444,80	
Obra Encauzamiento Rios	0,00	24.500,00		0,00	
Obra Complejo Municipal	0,00	39.460,78		0,00	
Construccion CIC	0,00	207.041,45		207.041,45	
Obras CIC	0,00	0,00		0,00	
Playon CIC	0,00	0,00		0,00	
Obra Electrificación B° San Nicolás				314.600,00	
Sala Conferencia Centro Munic. Capac.				52.650,00	

EVALUACIÓN DE PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - ORD. s/n - ART. 10° - Ejercicio 2.010					
	Presupuesto Año 2.010	Ejecutado Año 2.010 según No- ta N° 444/12	Sub/ So- breejecu- ción s/Nota N° 444/12	Ejecución Pre- supuestaria s/Sistema SIAM	Sub/So breeje- cución según/ Siste- ma SIAM
Capilla San Nicolás				80.000,00	
Sueldos a Pagar				1.431.251,86	
Refacción Escuelas				27.500,00	
Ministerio de Desarrollo Humano				180.498,60	
Respecto del Plan de Obras Públicas, la Ordenanza respectiva Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones que estime conveniente. La ejecución de este rubro, por el año 2.010, es mayor al presupuestado.					



ANEXO III							
Ejecución de Obras 2010-Coronel Moldes							
Nº	Denominación	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejecución	Avance Físico%	Observaciones
a	Trabajos Públicos		3.102.191,28	3.476.858,40			
1	Terminación Centro Municipal de Capacitación	Fondo Nacionales	274.176,16	0,00	-	-	Incluida en Fondo Federal Solidario
2	Complejo Deportivo Municipal	-	254.453,33	0,00		0	Obra no ejecutada
3	Obra Baños Camping Municipal	-	34.772,76	59.000,00		-	Obra no seleccionada
4	Quincho El Préstamo	-	32.944,06	0,00	-	0	Obra no ejecutada
5	Terminación 2 Viviendas El Préstamo	-	3.554,28	0,00	-	0	"
6	Iluminación Camping El Préstamo	-	324.933,92	0,00	-	0	"
7	Cambio de Traza Canal B° La Loma	-	68.382,65	0,00	-	0	"
8	Pavimentación Diversas Cuadras	-	314.944,20	0,00	-	0	"
9	Construcción de Parador	-	13.078,26	0,00	-	0	"
10	Plaza Barrio San Nicolás	-	286.843,71	0,00		0	"
11	Cordón Cuneta Villa Las Delicias	-	225.286,54	0,00		0	"
12	Playón Deportivo Los Olivos-2da.Etapa	-	308.811,02	0,00	-	0	"
13	Playón Deportivo B° San Nicolás-1ra.Etapa	-	238.367,00	0,00	-	0	"
14	Terminación Traza Canal B° Los Olivos	-	130.659,39	0,00	-	0	"
15	Obra de Alumbrado Público	-	0,00	107.279,39		-	Obra no seleccionada
16	Obra EDESA	-	0,00	833.600,00		-	Sin documentación técnica de obra
17	Obra Iluminación Dique Puente	-	0,00	1.876.845,00		-	Sin documentación técnica de obra
18	Espacios Verdes	-	0,00	7.100,00		-	Obra no seleccionada



ANEXO III							
Ejecución de Obras 2010-Coronel Moldes							
19	Obra Club San Bernardo	-	0,00	210.000,00		-	Sin documentación técnica de obra
20	Apertura de Calles y Caminos	-	0,00	0,00		0	Sin ejecución
21	Obra Encauzamiento de Ríos	-	0,00	24.500,00		-	Obra no seleccionada
22	Obra Complejo Municipal	-	0,00	39.460,78		-	Obra no seleccionada
23	Construcción C.I.C	-	0,00	207.041,45		-	Sin documentación técnica de obra
24	Otras Obras Públicas	-	590.984,00	112.031,78		-	Obra no seleccionada
b	Obras Programa Refacción de Escuelas	Fondos Provinciales	0,00	-	-	-	"
c	Obras Fondo Federal Solidario	Fondos Nacionales	0,00	919.340,01	-	-	Con documentación parcial

SALTA, 14 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 113

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3130/12 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad – Ejercicio 2010 - Municipio de Coronel Moldes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Coronel Moldes, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; 2) Estado de Situación de la Tesorería; 3) Estado de Deuda y 4) Gestión de Bienes de Uso - Período auditado: Ejercicio 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-03/12 del mencionado Programa;

Que con fecha 03 de octubre de 2.013 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Coronel Moldes;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 05 de noviembre de 2.013 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 113

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL
ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PRO-
VINCIA**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Coronel Moldes, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; 2) Estado de Situación de la Tesorería; 3) Estado de Deuda y 4) Gestión de Bienes de Uso - Período auditado: Ejercicio 2010, obrante de fs. 105 a 161 del Expediente N° 242-3130/12.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore